

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**CORPA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 4 de junio de 2014, aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Corpa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el apartado k) del párrafo primero del artículo 7, que pasa a tener la siguiente redacción:

“k) Bienes de naturaleza rústica cuya cuota líquida agrupada sea inferior a 1 euro y bienes de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 1 euro”.

En Corpa, 1 de septiembre de 2014.—El alcalde-presidente, Ángel Megía Gabriel.

(03/26.313/14)

